

Ayuntamiento de Catadau

Anuncio del Ayuntamiento de Catadau sobre aprobación de las bases específicas que tienen que regir la convocatoria y proceso de selección de una plaza de conserje-ordenanza por estabilización.

ANUNCIO

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos específicos para la convocatoria y proceso de selección de personal, mediante procedimiento de estabilización de ocupación temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en la ocupación pública, dentro del marco general de ejecución de la Oferta pública de empleo de 2022, para aprobar una plaza de conserje-ordenanza, mediante procedimiento de concurso de méritos, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 128 de fecha 27/05/2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 103 de fecha 31/05/2022.

En el Boletín Oficial de la Provincia de València se publicaron las Bases Generales por las cuales se regirán los procesos selectivos de estabilización de Ocupación Temporal del Ayuntamiento de Catadau.

La plaza está encuadrada en el Grupo 10 de cotización, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público (TREBEP), y las retribuciones complementarias que correspondan según la plantilla de personal.

Segunda. Requisitos que tienen que reunir los aspirando

Sin perjuicio de los requisitos establecidos en la Base Tercera de las Bases Generales, se exige:

- Estar en posesión del Certificado de escolaridad o equivalente a efectos profesionales, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que acabo el plazo de presentación de las solicitudes de participación.

Tercera. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso, y constará de una fase de concurso, de carácter obligatorio.

Serán méritos puntuables en cada concursante, los contraídos la fecha que finalizó el plazo de presentación de solicitudes, conforme al siguiente:

a) Méritos Profesionales (Hasta 60 puntos).

Solo podrán ser considerados aquellos méritos obtenidos o computados hasta el día que finalizó el plazo de presentación de solicitudes.

• Servicios prestados como personal funcionario interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional objeto de esta convocatoria, en la Administración convocante: 0,30 puntos por mes trabajado.

• Servicios prestados como personal funcionario interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en otra categoría profesional adscritos a la Administración convocante: 0,08 puntos por mes trabajado.

• Servicios prestados como personal funcionario interino en cuerpos y escalas o personal laboral temporal en la categoría profesional en otras Administraciones Locales: 0,1 puntos por mes trabajado.

• Servicios prestados en el resto del Sector Público: 0,05 puntos por mes trabajado.

b) Otros méritos (Hasta 40 puntos).

Solo podrán ser considerados aquellos méritos obtenidos o computados hasta el día que finalizó el plazo de presentación de solicitudes.

• Por la posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría correspondiente: hasta 6 puntos.

Títulos que guardan relación directa con las funciones del puesto de trabajo (solo se valorará el de mayor nivel académico):

- 2 puntos por educación secundaria obligatoria o equivalente.

- 3 punto por bachiller o cada ciclo formativo relacionado con el puesto de trabajo.

- 4 puntos Grado universitario.

- 5 puntos Licenciado Universitario o grado con máster oficial.

- 6 puntos Doctorado.

• Se valorarán los cursos de formación recibidos o impartidos, en el marco del Acuerdo de Formación para la ocupación o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas: hasta 28 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento el contenido del cual esté relacionado con las funciones del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria y otros cursos complementarios relacionados con el itinerario profesional de esta. Los interesados tendrán que poseer certificado o credencial de asistencia o aprovechamiento, convocados u homologados por centro u organismo público oficial de formación (incluidos los sindicatos), con duración igual o superior a 15 horas. Tendrá que constar en el oportuno certificado o diploma la duración de estos. Aquellos en los cuales no se acreditan la duración, se entenderá que ha tenido una duración inferior a la establecida como mínima en la convocatoria, no sienta, por lo tanto, valorado en estos casos.

No serán valorados aquellos cursos que no cumplan los requisitos mencionados en el punto anterior.

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración, y se realizará según el siguiente desglose:

- Por cada curso de 100 o más horas de duración. 5 Puntos.

- Por cada curso de 75 horas hasta 99 horas de duración. 3 Puntos.

- Por cada curso de 50 hasta 74 horas de duración. 2 Puntos.

- Por cada curso de 25 hasta 49 horas de duración. 1 Punto.

Por cada curso de 15 hasta 24 horas de duración. 0,50 Puntos.

• Por haber superado el proceso selectivo realizado en convocatorias anteriores para cubrir la plaza objeto de esta convocatoria en la administración convocando los últimos 15 años: 2,5 por convocatoria (máximo 5 puntos).

• Valenciano: Puntuación máxima hasta 4 puntos.

- Nivel C2 (grado superior) del MCER de valenciano certificado por organismo oficial o equivaliendo homologado: 4 puntos.

- Nivel C1 o equivalente: 3 Puntos.

- Nivel B2 o equivalente: 2 Puntos.

- Nivel B1 o equivalente: 1 Punto.

• Idiomas comunitarios. Puntuación máxima hasta 2 puntos.

- Nivel C2 o equivalente: 2 Puntos.

- Nivel C1 o equivalente: 1,50 Puntos.

- Nivel B2 o equivalente: 1,00 Puntos.

- Nivel B1 o equivalente: 0,50 Puntos.

Cuarta. Calificación final del concurso

La calificación definitiva vendrá determinada por el que se establece en la base novena de las Bases Generales Comunes por la cual se rigen los procesos selectivos de estabilización de ocupación temporal, del Ayuntamiento de Catadau.

Quinta. Presentación de documentos y nombramiento

La presentación de los documentos y el nombramiento de los aspirantes vendrán determinados por el regulado en la base décima de las Bases Generales Comunes por la cual se rigen los procesos selectivos de estabilización de ocupación temporal, del Ayuntamiento de Catadau.

Sexta. Normativa aplicable y recursos

En todo aquello no dispuesto en las presentes bases específicas, se estará al regulado en las Bases Generales Comunes por las cuales se regirán los procesos de estabilización de uso del Ayuntamiento de Catadau Contra la presente convocatoria y cuantos actos administrativos definitivos se derivan de la misma podrán los interesados interponer los recursos oportunos en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Catadau, a 22 de diciembre de 2022.—El alcalde, Manuel Enrique Bono Donat.